

GUÍA DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN Y/O DISCAPACIDAD INTELECTUAL



Versión actualizada Enero 2019

Federación de Instituciones para el síndrome de Down (Down Galicia)

FEDERACIÓN DOWN GALICIA
ASOCIACIÓN DOWN VIGO
ASOCIACIÓN DOWN PONTEVEDRA "XUNTOS"
ASOCIACIÓN "TEIMA" DOWN FERROL
ASOCIACIÓN DOWN LUGO
FUNDACIÓN DOWN COMPOSTELA
ASOCIACIÓN DOWN CORUÑA
ASOCIACIÓN DOWN OURENSE

Coordinación de la edición:

Gerencia Down Galicia

Revisión de la edición:

Departamento de comunicación Down Galicia

Edita:

DOWN GALICIA, 2019



DOWN GALICIA

Declarada de Utilidad Pública (UP/60239/SD), por la Orden INT/2958/2006, BOE nº232 (28/09/06)

Acogida la Ley 49/2002: solicitud de opción por el Régimen fiscal especial del Título II de la Ley 49/2002 desde el 13/12/2006

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. ACREDITACIÓN DEL NIVEL DE ESTUDIOS REALIZADOS

3. ALTERNATIVAS DE FORMACIÓN

Sin el Título de Graduado en Educación Secundaria...

- 3.1. Ciclos de Formación Profesional Básica
- 3.2. Educación Secundaria para Adultos (ESA)
- 3.3. Enseñanzas Básicas de nivel I y II
- 3.4. Acciones Formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras Desempleadas (cursos AFD)
- 3.5. Lanzaderas de empleo y Programas Integrados de Empleo
- 3.6. Talleres de Empleo

Con el Título de Graduado en Educación Secundaria...

- 3.7. Formación Profesional (FP)
 - 3.7.1. Ciclo de grado medio
 - 3.7.2. Ciclo de grado superior
- 3.8. Bachillerato
 - 3.8.1. Bachillerato de adultos

4. OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

- 4.1. CELGA (certificación de la lengua gallega)
- 4.2. Competencias clave
- 4.3. Certificados de profesionalidad

5. OPCIONES LABORALES

- 5.1. Empleo Público
 - 5.1.1. Oposición y Oferta Pública
 - 5.1.2. Listas de contratación temporal
- 5.2. Trabajar en una empresa
 - 5.2.1. Empleo con apoyo
- 5.3. Empleo protegido
 - 5.3.1. Centros Especiales de Empleo
 - 5.3.2. Centros Ocupacionales

6. RECURSOS PARA EL EMPLEO Y FORMACIÓN

- 6.1. Servicio público de empleo
- 6.2. Bolsas de empleo de los ayuntamientos
- 6.3. Confederación de empresarios
- 6.4. Sindicatos
- 6.5. Empresas de Trabajo Temporal (EETT)
- 6.6. Agencias de colocación
- 6.7. Empresas de inserción laboral
- 6.8. Aulas mentor
- 6.9. Páginas web de interés
- 6.10. Recursos de formación y empleo específicamente dirigidos a personas con discapacidad

7. NORMATIVA Y FUENTES DE REFERENCIA

1. INTRODUCCIÓN

La Federación Down Galicia es una organización sin ánimo de lucro creada en 1998 que agrupa a las entidades específicas para el síndrome de Down de nuestra geografía.

Desde su constitución se ha definido un estilo de trabajo propio, marcado por el compromiso social a favor de la inclusión y de la participación de las personas con síndrome de Down. Garantizar la igualdad de oportunidades de las personas a través de los servicios y actividades de su entorno es nuestra razón de ser.

Down Galicia está formada por 7 entidades que trabajan desde las 7 ciudades gallegas para dar atención a personas de todo el territorio gallego.



Su objetivo es conseguir que las personas con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales alcancen la máxima capacidad posible para llevar una vida autónoma, tomar sus propias decisiones y ser parte de la sociedad de forma visible e inclusiva.

Su trabajo se enfoca como un servicio integral de atención a las personas, también llamado SEPAP (Servicio de Promoción de la Autonomía Personal). Como el servicio abarca todo el período evolutivo de las personas, la organización y gestión de los programas se hace atendiendo a las necesidades específicas en cada uno de los períodos:



Esta guía tiene como finalidad ayudar a personas con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales a tomar decisiones académicas y profesionales, explicando las opciones formativas existentes en la actualidad. Por este motivo, se presta especial atención a los requisitos de acceso que se necesitan para acceder a las diferentes alternativas.

Este dossier está pensado para ser consultado por todas aquellas personas que deban decidir o apoyar/asesorar el proceso de elección académica y profesional de la persona con discapacidad.

ABREVIATURAS EMPLEADAS:

AFD: Acciones Formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras Desempleadas

BOE: Boletín Oficial del Estado

CELGA: Certificación de la Lengua Gallega

DOG: Diario Oficial de Galicia

ECA: Empleo Con Apoyo

ESA: Educación para Adultos

ESO: Enseñanza Secundaria Obligatoria

ETT: Empresa de Trabajo Temporal

FP: Formación Profesional

FPB: Formación Profesional Básica

CB: Formación Profesional grado Básico en régimen ordinario

PFB: Programas Formativos Básicos

IPI: Itinerario Personalizado de Inserción



PCPI: Programas de Cualificación Profesional Inicial

PIE: Programas Integrados de Empleo

SPE: Servicio Público de Empleo

SPEG: Servicio Público de Empleo de Galicia

Leyendas de esta guía:

-  Recursos de formación y empleo específicos para personas con discapacidad
-  Recursos de formación y empleo ofrecidos por Down Galicia

2. ACREDITACIÓN DEL NIVEL DE ESTUDIOS REALIZADOS

Es muy importante contar con la acreditación documental del nivel de estudios alcanzado, de cara a optar a las diversas alternativas de formación y/o empleo, y así como para las personas que desean continuar con estudios superiores.

En muchos casos será necesario presentar esta documentación, por ejemplo para la inscripción en oposiciones de empleo público, para hacer algunos cursos o solicitar certificados de profesionalidad, etc.

Por tanto, al finalizar la enseñanza obligatoria los/las alumnos/as deben solicitar en el Centro Educativo en el que terminaron los estudios, independientemente del tipo de Centro (ordinario o especial) la documentación correspondiente que acredite el nivel académico alcanzado, que podrá ser, según los casos:

- **TÍTULO de ESO**, cuando el alumno/a supera los objetivos de esta etapa

- **TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO BÁSICO**, cuando proceda

Es importante saber que los alumnos que obtengan el Título de FPB, podrán también obtener el Título de ESO, siempre que el equipo docente considere en la evaluación final del ciclo, que se alcanzaron los objetivos y las competencias correspondientes a la educación secundaria obligatoria.

- O bien, **CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD**, cuando el alumno/a no alcanzó los objetivos de titulación

Para más información:

<http://www.edu.xunta.gal/portal/es/node/15873>

Si el alumno/a opta por continuar en el sistema educativo, solicitará al terminar los estudios post obligatorios, el nivel académico que le corresponda, según la superación de los estudios:

Título: Por ejemplo, Título de ESO por educación de adultos, Título de Técnico en Grado Medio, Título de Técnico en Grado Superior, Título de Bachillerato, etc.

O bien, en los casos que no obtenga la Titulación, por no superar los objetivos, recibirán una **Certificación Académica** de los módulos profesionales o cursos superados.

Más información sobre diversas enseñanzas en el sistema educativo en:

<https://www.mecd.gob.es/alv/ensenanzas.html>

Por último, es importante tener en cuenta algo más:

En todos los casos es recomendable solicitar en el Centro Educativo donde se finalizaron los estudios el **Certificado del nivel de lengua gallega CELGA** que le corresponda al alumno/a según el nivel superado en la materia de lengua gallega (ver apartado 4.1. de esta Guía).

3. ALTERNATIVAS DE FORMACIÓN

SIN TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

¿Cuáles son las opciones educativas o de formación?

- 3.1. Formación Profesional Básica
 - 3.1.1. Ciclo de Formación Profesional grado Básico en Régimen Ordinario (CB)
 - 3.1.2. Programas Formativos Básicos (PFB)
- 3.2. Educación Secundaria para Adultos (ESA)
- 3.3. Enseñanzas Básicas de nivel I y II
- 3.4. Acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas (Cursos AFD)
- 3.5. Lanzaderas de Empleo y Programas Integrados de Empleo
- 3.6. Talleres de Empleo

La finalidad de estas alternativas es facilitar la reincorporación al sistema educativo, o bien ofrecer distintas vías de formación y capacitación profesional para las personas que ya están fuera del sistema educativo, evitando su desvinculación de la formación y ofreciendo una cualificación profesional que les puede permitir mejorar su empleabilidad.

CON TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

¿De qué opciones educativas o de formación dispongo?

- 3.7. Formación profesional
 - 3.7.1. Ciclo de Formación Profesional De Grado Medio
 - 3.7.2. Ciclo de Formación Profesional De Grado Superior
- 3.8. Bachillerato
 - 3.8.1. Bachillerato de adultos

SIN TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

3.1. FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

3.1.1. Ciclo de Formación Profesional Grado Básico en régimen ordinario (CB)

¿Qué es?

Se trata de una enseñanza reglada de Formación Profesional Básica, es decir, dentro del Sistema Educativo, y vienen a substituir a los anteriores PCPI (Programas de Cualificación Profesional Inicial).

Es un ciclo formativo de 2 años académicos (2.000 horas) destinados prioritariamente a alumnos escolarizados que no alcanzan los objetivos de la ESO y quieren continuar sus estudios hacia un campo de la Formación Profesional.

¿A quién va dirigido?

Requisitos que debe cumplir el alumnado de forma simultánea:

- Ser propuesto/a por el equipo docente.
- Consentimiento del padre, de la madre o de los/las tutores/as legales.
- Hacer 15 o 16 años en el año de inicio del ciclo formativo.
- Tener cursado el tercer curso de educación secundaria obligatoria o, excepcionalmente, tener cursado el segundo curso.

La propuesta de equipo docente, también podrá solicitar la admisión en la FP Básica el alumnado de 17 años hechos en el año de inicio del ciclo formativo, escolarizado en la educación secundaria obligatoria.

De quedar plazas vacantes, se completarán los grupos con personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan 17 años y no hayan estado escolarizados en el año anterior, o que tengan 18, 19 o hagan 20 años en el año de inicio del ciclo formativo.
- Que no estén en posesión de un título de formación profesional o cualquiera otro título que acredite la finalización de estudios secundarios completos.

Estas personas deberán presentar la solicitud de admisión en los plazos establecidos para la oferta obligatoria y, de existir más solicitudes que plazas, se asignarán las plazas siguiendo el criterio de menor a mayor edad. En caso de empate, se utilizarán los procedimientos de desempate regulados.

● Reserva para personas con discapacidad:

Con carácter general, el número de puestos escolares disponibles para cada ciclo de la formación profesional básica es de veinte.

Excepcionalmente, la jefatura territorial de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria que corresponda podrá modificar el límite establecido, considerando las posibilidades organizativas del centro.

Del total de puestos escolares que se ofrezcan, se reservará el mismo porcentaje que para el resto de las enseñanzas de formación profesional, es decir, el 10 por ciento, para estudiantes que tengan reconocida una discapacidad.

Para más información:

http://www.edu.xunta.gal/portal/sites/web/files/20150722_regulacion_fpbasica.pdf

Conoce la formación profesional básica:

<http://www.edu.xunta.es/fp/fp-basica>

¿Qué especialidades profesionales hay?

En los siguientes enlaces se puede encontrar la oferta de ciclos formativos básicos para el curso escolar actual:

[Oferta clasificada por provincia y ayuntamiento, así como por familia profesional y ciclo](#)

CURSO 2018-2019: <http://www.edu.xunta.es/fp/fpbasica-oferta>

[Puede navegar y descubrir los centros educativos con su oferta de ciclos formativos básicos](#)

CURSO 2018-2019: <http://www.edu.xunta.es/fp/centros-educativos-fpbasica>

¿Cuándo se hace la matrícula?

Plazos de solicitud y matrícula: en septiembre.

CURSO 2018-19: http://www.edu.xunta.es/fp/webfm_send/7645

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en caso de existir mayor número de ellas que de puestos escolares disponibles, se asignarán las plazas conforme los siguientes criterios de prioridad:

- a) Alumnado que cursase 2º de ESO

- b) Alumnado que cursase 3º de ESO
- c) Alumnado que cursase 4º de ESO

Dentro de cada grupo, se ordenará de menor a mayor edad.

En caso de empate entre varias personas solicitantes por un mismo puesto escolar se seleccionará en virtud del sexo menos representado en el área profesional en que se demande la plaza de formación. Si después de aplicados estos criterios se mantiene el empate, este se resolverá por sorteo.

En la página web oficial de la Consellería de Educación, están todas las instrucciones de matrícula y la normativa relacionada: plazos de solicitud, requisitos, documentación a presentar..

<http://www.edu.xunta.es/fp/fpbasica>

¿Qué titulación se obtiene al terminar un Ciclo de FP Grado Básico?

Se obtiene el Título Profesional Básico de la especialidad cursada.

Adicionalmente, los alumnos que obtengan el Título de FPB, podrán también obtener el Título de ESO, siempre que el equipo docente considere en la evaluación final del ciclo, que alcanzaron los objetivos y las competencias correspondientes a la educación secundaria obligatoria.

Más información en:

<http://todofp.es/que-como-y-donde-estudiar/que-estudiar/niveles/fp-basica.html>

- Medidas de atención a la diversidad:
 - Flexibilización modular en el régimen ordinario
 - Apoyo educativo

3.1.2. Programas Formativos Básicos (PFB)

¿Qué son?

Se trata de una oferta específica de formación profesional básica, que difiere de la anterior en su estructura y acreditación final.

Tiene una duración de un curso académico, en el que se incluyen algunos módulos de titulaciones de FP básica y el módulo de 160 horas de prácticas (FCT).

¿A quién van dirigidos?

A alumnado con NEE, escolarizado en centros de educación especial.

● Medidas de atención a la diversidad:

- Adaptaciones curriculares: en algunos módulos, para atender las necesidades del alumnado
- Flexibilización modular

¿Dónde se cursan estos Programas?

Además de la oferta ordinaria de FPB, la Consellería publica anualmente una oferta específica de plazas en Programas Formativos Básicos, la mayoría en Centros de Educación Especial, a excepción de algún Instituto de Enseñanza Secundario en Ferrol y en Neda.

La oferta de plazas para los módulos correspondientes a **programas formativos básicos** puede consultarse actualizada en:

- Oferta de programas formativos básicos por familia profesional y ciclo formativo.

CURSO 2018-2019: <http://www.edu.xunta.es/fp/fpbasica-oferta>

- Oferta de programas formativos básicos por provincia y ayuntamiento.

CURSO 2018-2019: <http://www.edu.xunta.es/fp/fpbasica-oferta>

¿Qué titulación se obtiene al terminar un Programa Formativo Básico?

Con esta oferta específica **no se obtiene el Título de FPB.**

Superado el Programa Formativo dará lugar a un certificado de profesionalidad de nivel 1, y la posibilidad de continuar la formación en un ciclo de FP básica.

3.2. EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS (ESA)

¿Qué es?

Es la vía de acceso para personas adultas para obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria.

Estas enseñanzas son equivalentes a las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria por el régimen ordinario (ESO).

¿A quién va dirigido?

A todas las personas mayores de 18 años que desean obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria.

Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas personas mayores de 16 años que tengan un contrato de trabajo o estén en circunstancias excepcionales que les impidan realizar estos estudios por el régimen ordinario.

Para más información:

<http://www.edu.xunta.es/portal/ea/que-estudar>

¿Cómo son los contenidos de estos estudios?

Tienen 3 campos de conocimiento organizados en 4 módulos de duración cuatrimestral, que dependiendo de los estudios previos del alumno/a se podrán cursar en 1 o 2 cursos escolares.

¿Qué modalidades hay?

- Modalidad presencial es obligatoria la asistencia a las tutorías.
- Modalidad a distancia semipresencial y telemática, que no supone la asistencia a tutorías presenciales. La comunicación con los tutores/as es a través del Aula Virtual del IES San Clemente.

¿Cuándo y dónde se hace la matrícula?

- En la modalidad presencial: en Septiembre abren el plazo para el 1º cuatrimestre, y en Enero abren el plazo para el 2º cuatrimestre.
- En la modalidad a distancia, semipresencial y telemática: de Septiembre a Enero del año siguiente para el 1º cuatrimestre y de Febrero a Mayo para el 2º cuatrimestre.

Pruebas libres de Graduado en ESO

Para personas mayores de 18 años la convocatoria se publica todos los años en el Diario Oficial de Galicia (DOG) en el mes de Marzo.

En la siguiente dirección hay un manual donde se explica todo lo relacionado con estas pruebas (ejemplos de examen, organización y parte de los exámenes...).

<http://www.edu.xunta.es/web/node/1238>

¿Cómo es la preparación para ir a las pruebas libres?

En este enlace hay material didáctico elaborado por la propia Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria:

<http://www.edu.xunta.es/web/node/7453>

¿Dónde se puede estudiar la ESA?

Se puede consultar la red de centros en el siguiente enlace:

<http://www.edu.xunta.es/web/node/1102>

INTERESANTE PARA TENER EN CUENTA

¿El Título de Graduado Escolar es lo mismo que el Título de Educación Secundaria?

- A efectos laborales: para presentarse a Oposiciones o puestos de trabajo, son equivalentes.
- A efectos académicos: para seguir estudiando no tienen el mismo valor, se validan los módulos 1 y 2 de todos los ámbitos.

En este enlace se puede consultar la tabla de equivalencias:

<http://www.edu.xunta.gal/portal/ea/validacions>

¿Cuáles son los puntos de información?

A través de:

- Correo electrónico: educadultos@edu.xunta.es
- Teléfono de contacto: 981546549
- <http://www.edu.xunta.gal/portal/ea>

3.3. ENSEÑANZAS BÁSICAS DE NIVEL I Y II

¿A quién va dirigido?

A todas las personas adultas que tengan dificultades en las técnicas instrumentales básicas: lectura, escritura y cálculo.

- Nivel I. Alfabetización.

Destinatarios/as: Personas que necesiten adquirir las habilidades instrumentales básicas: lectura, escritura y cálculo.

- Nivel II. Consolidación de conocimientos y técnicas instrumentales.

Destinatarios/as: Personas sin titulación que quieran acceder a la Educación Secundaria para personas adultas, seguir con éxito los cursos de cualificación profesional o potenciar su participación en la sociedad.

¿Cómo realizar la inscripción?

El período de matrícula está abierto durante todo el curso, aunque estén iniciados. Por norma general los cursos van de Septiembre a Junio.

¿Dónde realizar la inscripción?

En los propios centros que imparten los cursos, que son los Centros Específicos de Educación de Adultos y en los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria.

En este enlace están los centros: <http://www.edu.xunta.gal/portal/ea>

¿Cómo son los contenidos de estos estudios?

Grupos reducidos, metodología individualizada y materiales específicos; horarios flexibles, con una dedicación semanal de 12 horas aproximadamente.

¿Qué titulación se obtiene?

Certificado de Asistencia, no teniendo equivalencia académica.

¿Qué centros imparten esta formación?

Se puede consultar en el siguiente enlace pinchando en la "Red de Centros".

http://www.edu.xunta.gal/portal/sites/web/files/protected/content_type/file/2010/06/21/rede_centros_14_15.pdf

3.4. ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS (CURSOS AFD)

¿Qué son?

Son cursos de formación ocupacional, para aquellas personas que quieran prepararse para acceder a una ocupación en el mercado laboral, o ayudarle a mejorar su cualificación profesional.

¿A quién van dirigidos?

A aquellas personas mayores de 16 años desempleadas, inscritas en el Servicio Público de Empleo.

¿Quién tiene prioridad?

La Consellería de Economía, Empleo e Industria contempla algunos colectivos como prioritarios, que vienen definidos cada año en la orden de convocatoria de Acciones Formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas. Por ejemplo: colectivos concretos de edad, desempleados de larga duración, mujeres, víctimas de violencia de género, demandantes con baja cualificación, **personas con discapacidad**, etc..

En principio, salvo que la Consellería establezca normas específicas en la orden anual, tienen preferencia para la participación en los cursos, las personas desempleadas que tengan abierto un Itinerario Personalizado de Inserción en el que esté solicitado el curso.

En la página web de la Consellería de Economía, Empleo e Industria <http://emprego.ceei.xunta.gal/afd> se publica una Guía anual, en la que se detallan los apartados más importantes con respecto a la selección del alumnado, documentación necesaria, obligaciones, bolsas y ayudas, etc..

¿Qué es un IPI?

Un IPI es un Itinerario Personalizado de Inserción guiado por un orientador del Servicio Público de Empleo (los/as orientadores/as laborales se encuentran en las Oficinas de Empleo y en los Centros Colaboradores).

¿Cómo se puede acceder a un curso AFD?

- Solicitando los cursos directamente en la oficina de empleo, o a través de la página de la oficina virtual del Servicio Público de Empleo:
<http://emprego.xunta.es/cmspro/contido/botones/ofertasFormacion/>
- A través de un IPI: con el asesoramiento del orientador/a laboral.

¿Hay ayudas económicas por participar en un curso AFD?

El alumnado de un curso AFD puede tener derecho a diversas ayudas económicas en función de si cumplen una serie de factores y circunstancias.

Los casos son variados y sujetos a ciertas incompatibilidades y/o modificaciones anuales, que se pueden consultar detalladamente en la Guía Informativa mencionada anteriormente.

Los alumnos y alumnas participantes que tengan derecho a alguna ayuda, deben presentar su solicitud en el registro de la Xunta, junto con la documentación en el plazo correspondiente.

Aquí se puede consultar la información.

http://emprego.ceei.xunta.gal/export/sites/default/Biblioteca/Documentos/Axudas/2017/Orde_TR301V_20170322_gal.pdf

El formulario de solicitud de ayudas económicas se puede consultar aquí.

<https://sede.xunta.gal/doc-invia/rest/anexos/52607>

● **Derechos para las personas con discapacidad.**

En el caso de cursos que tengan un mínimo de 1 alumno/a con certificado de discapacidad la entidad que imparte el curso puede solicitarle a la Xunta de Galicia las siguientes medidas compensatorias:

- Personal de apoyo.
- Adaptación del material didáctico, adaptación curricular.

Las personas con certificado de discapacidad pueden optar a una beca específica de asistencia, si cumplen los requisitos económicos.

¿Dónde se pueden consultar las ofertas de cursos?

En la página de la Consellería de Economía, Empleo e Industria se puede consultar el fichero completo de cursos AFD, en él se detallan todas las familias profesionales, los contenidos, los requisitos de acceso, certificados de profesionalidad...

<http://emprego.ceei.xunta.gal/listaxe-de-especialidades-formativas>

No todos los cursos del fichero se impartirán cada año. La Consellería de Economía, Empleo e Industria va publicando en su página la oferta disponible, a partir de Marzo aproximadamente hasta Noviembre.

Puede consultarse la oferta actualizada de cursos y centros aprobados cada año en el enlace:

<http://emprego.ceei.xunta.gal/afd>

¿Tienen requisitos académicos de acceso?

Es imprescindible cumplir los requisitos de acceso al certificado de profesionalidad que tenga asociado el curso AFD solicitado.

- Nivel 1: Ningún requisito académico.
- Nivel 2: Título de Graduado en Educación Secundaria o bien las Competencias clave de nivel 2 correspondientes a la familia profesional.
- Nivel 3: Título de Grado Medio o Bachillerato o bien las competencias de nivel 3 correspondientes a la familia profesional.

Para casos más específicos consultar la página web:

<http://emprego.ceei.xunta.gal/acreditacion-de-cumplir-requisitos-de-acceso-formacion-realizada>

¿Dónde se imparten?

La Consellería de Economía, Empleo e Industria cuenta con una red de centros homologados que imparten formación. Se pueden consultar en la siguiente web:

<http://emprego.ceei.xunta.gal/rede-de-centros>

¿Qué certificación se obtiene?

Al terminar el curso el centro expide un diploma oficial, en que especifica las horas, los módulos aprobados..

En el caso de que el curso esté asociado a un Certificado de Profesionalidad, el/la alumno/a lo deberá solicitar expresamente a la Consellería de Economía, Empleo e Industria.

Se pueden consultar todos los trámites y modelos de solicitud en el enlace:

<http://emprego.ceei.xunta.gal/solicitud-de-certificado-de-profesionalidade>

3.5. LANZADERAS DE EMPLEO Y PROGRAMAS INTEGRADOS PARA EL EMPLEO

¿Qué son?

Son programas dirigidos a la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral de las personas trabajadoras en situación de desempleo.

Estos programas combinan acciones de información, orientación y asesoramiento, cursos de formación y/o prácticas laborales.

¿A quién van dirigidos?

A personas trabajadoras en situación de desempleo con dificultades para acceder a una ocupación en el mercado laboral.

El colectivo de personas con discapacidad, entre otros, es uno de los que cuentan con preferencia en la selección para estos programas.

¿Cómo se puede acceder a ellos?

La preselección de candidatos para participar en estos programas es derivada por el Servicio Público de Empleo a las entidades que los llevan a cabo.

Los centros serán los que realicen la selección definitiva de participantes basándose en principios de preferencia, que vienen señalados cada año en la propia orden que regula dichos programas.

En la página <http://emprego.ceei.xunta.gal/programas-integrados> se puede consultar información más detallada sobre este tipo de programas.

¿Dónde se imparten?

Los llevan a cabo diversas entidades públicas o privadas (Asociaciones, Ayuntamientos, Diputaciones...) y están financiados con fondos públicos, mediante convocatoria anual de subvención.

¿Qué acreditación se obtiene?

Un diploma o certificado expedido por el Centro que lleva a cabo el Programa.

Algunos de estos Programas incluyen formación acreditada con Certificados de Profesionalidad.

3.6. ESCUELAS TALLER Y OBRADOIROS DE EMPLEO

¿Qué son?

Son programas mixtos de formación y empleo, incluídos dentro de las medidas de apoyo a la creación de empleo. Alternan la formación profesional teórico - práctica en una determinada ocupación, con la experiencia real en un puesto de trabajo mediante contrato laboral.

La finalidad es que los participantes estén capacitados para el desempeño adecuado de un oficio.

¿A quién van dirigidos?

A desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo, con baja cualificación, preferentemente domiciliados en el ayuntamiento donde se imparte el Obradoiro.

¿Cómo se puede acceder a ellos?

Los desempleados interesados en participar deben solicitarlo en su demanda de empleo, directamente en su oficina de empleo o a través del Servicio de Orientación.

La preselección de candidatos la realizará el Servicio Público de Empleo, mediante un sondeo de demandantes en la oficina de empleo correspondiente a la localidad donde se realizará el Programa y siguiendo los criterios de acceso (edad, colectivos preferentes, nivel académico) que se definan en el orden de la convocatoria.

¿Qué ofrecen los obradoiros de empleo?

- Formación profesional en una especialidad
- Un contrato de formación
- Certificados de profesionalidad
- Formación en las competencias clave relativas a los certificados de profesionalidad, si es el caso
- Práctica y experiencia profesional en las ocupaciones en las que se formen
- Información sobre técnicas de búsqueda de empleo y orientación laboral
- Formación sobre autoempleo y creación de pequeñas empresas
- Formación en prevención de riesgos laborales
- Módulo de alfabetización informática
- Apoyo en la formación para el acceso al Título de Graduado en Educación Secundaria

¿Qué especialidades profesionales tienen?

En su comienzo, con la denominación de Escuelas Obradoiro y Casas de Oficios, estos programas se enfocaban a los oficios tradicionales de obras y servicios (carpintería, forja, jardinería - forestal, construcción, etc.).

Actualmente también encontramos otras especialidades relativas a nuevos yacimientos de empleo, como atención socio- sanitaria y cuidado de personas, energías renovables, promoción turística, hostelería, etc.

¿Dónde hay información para solicitarlos?

En las oficinas de empleo y en las entidades promotoras que los desarrollan.

Normalmente, se publica en la prensa local una oferta con el anuncio del inicio del Obradoiro de Empleo.

¿Que acreditación se obtiene?

Finalizada la participación en el Obradoiro de Empleo los participantes recibirán un certificado expedido por la Dirección General de Empleo y Formación, en el que constarán el número de horas, el nivel de formación teórico - práctica adquirida y los módulos formativos cursados.

Con este diploma se tramitará la solicitud del Certificado de Profesionalidad correspondiente.

Se pueden consultar en este enlace los trámites de la solicitud:

<http://emprego.ceei.xunta.gal/solicitud-de-certificado-de-profesionalidade>

¿Dónde se desarrollan los Obradoiros de Empleo?

- Órganos, Organismos Autónomos y otros Entes públicos de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas
- Entidades Locales y sus Organismos Autónomos
- Entidades con competencias en materia de promoción de empleo dependientes o asimiladas a Entidades Locales, cuya titularidad corresponde íntegramente a estas
- Consorcios
- Asociaciones, Fundaciones y otras Entidades sin ánimo de lucro

Para más información se puede consultar el siguiente enlace de la Consellería de Economía, Empleo e Industria:

<http://emprego.ceei.xunta.gal/portada-guia-de-escolas-obradoiro>

CON TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**3.7. FORMACIÓN PROFESIONAL (FP)****¿Qué es?**

La Formación Profesional en el sistema educativo comprende un conjunto de ciclos formativos: Grado Básico, Medio, Superior, con una organización en módulos y con contenidos teórico - prácticos que tienen como finalidad la adquisición de las competencias necesarias para una inserción laboral satisfactoria y el desempeño de diversas profesiones.

¿Qué modalidades hay para estudiar FP?

La formación profesional cuenta actualmente con diversa oferta según las modalidades de estudio:

- Régimen **ordinario**, grado profesional básico (*), grado medio y grado superior
- Régimen de las personas adultas en la modalidad **presencial (oferta modular)**
- Régimen de las personas adultas en las modalidades **a distancia (oferta modular)**
- Oferta de plazas para **formación profesional dual**
- Oferta de plazas para **pruebas libres de ciclos formativos**

() Para la información relativa a la FP de Grado Básico nos remitimos al apartado 3.1 de esta Guía, en la sección correspondiente a Alternativas de Formación sin el Título de Graduado en Educación Secundaria.*

¿Cuál es la oferta de formación profesional?

Se puede consultar en los siguientes enlace:

<http://www.edu.xunta.es/fp/oferta-fp>

<http://todofp.es/que-como-y-donde-estudiar/que-estudiar/niveles.html>

¿Cuándo es la matrícula?

El plazo ordinario de presentación de las solicitudes es en Junio/Julio (17/06 a 04/07) y el plazo extraordinario en septiembre. Debe de presentarse la solicitud en el centro educativo que ofrece la oferta formativa.

Más información: <http://www.edu.xunta.es/fp/que-facer-para-matricularse>

3.7.1. Ciclo de grado medio

¿Qué titulación se obtiene?

El título de Técnico/a de la especialidad cursada.

¿Qué requisitos son necesarios?

Para poder cursar estudios de ciclos formativos de Grado Medio, el alumnado debe de cumplir como mínimo uno de los siguientes requisitos:

- Poseer el título de Graduado en Educación Secundaria o de un nivel académico superior.
- Poseer el título profesional básico (el [perfil de cada título](#) indica los ciclos de grado medio con preferencia de acceso)
<http://www.edu.xunta.es/fp/fpbasica-perfis-profisionais>
- Poseer el título de técnico de un ciclo formativo de grado medio de formación profesional
- Tener superada la prueba de acceso a ciclos formativos o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años

Aquí se pueden consultar todos los requisitos:

<http://www.edu.xunta.es/fp/requisitos-acceder-grao-medio>

3.7.2. Ciclo de grado superior

¿Qué titulación se obtiene?

El título de Técnico/a Superior de la especialidad cursada.

¿Qué requisitos son necesarios?

Para poder cursar estudios de ciclos formativos de Grado Superior, el alumnado debe de cumplir como mínimo uno de los siguientes requisitos:

- Disponer del Título de Bachillerato
- Título de técnico especialista, de técnico superior o equivalente para efectos académicos
- Tener superada la prueba de acceso a ciclos formativos o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años

Aquí se pueden consultar todos los requisitos:

<http://www.edu.xunta.es/fp/requisitos-acceder-grao-superior>

3.8. BACHILLERATO

¿Qué es?

Es una etapa posterior a la educación secundaria obligatoria, y por tanto tiene carácter voluntario.

Consta de 2 cursos, y sirve para acceder a estudios superiores.

¿A quién va dirigido?

Alumnos/as que superaron la ESO

- Régimen Ordinario: entre 16 e 18 años
- Régimen de adultos: mayores de 18 años, o excepcionalmente, menores de 16 con contrato de trabajo o en circunstancias excepcionales que les impidan realizar los estudios en régimen ordinario

¿Qué titulación se obtiene?

Título de Bachillerato

En el siguiente enlace se puede ampliar información y acceder al listado de centros que imparten Bachillerato en Galicia, en los distintos regímenes:

<http://www.edu.xunta.es/portal/ea/bacherelato>

3.8.1. Bachillerato de adultos

¿Cuál es su organización?

Existen 2 modalidades:

- Modalidad semipresencial, exige la asistencia obligatoria a las tutorías de cada materia (1 hora semanal por cada materia que se curse).
- Modalidad a distancia con tutorías telemáticas, no supone la asistencia a tutorías presenciales. La comunicación con los tutores es a través del Aula Virtual del IES San Clemente (<http://www.iessanclemente.net/>) y los exámenes pueden realizarse en las siete principales ciudades gallegas: Santiago de Compostela, A Coruña, Ferrol, Lugo, Ourense, Pontevedra y Vigo.

¿Cuáles son los requisitos de acceso?

Debe de cumplirse como mínimo uno de los siguientes requisitos:

- Poseer el título de Graduado en Educación Secundaria
- Poseer el título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de primer grado
- Tener aprobado el segundo curso de Bachillerato unificado y polivalente (BUP) o, como máximo, con dos materias no superadas
- Tener el Título de Técnico correspondiente a la formación profesional de Grado Medio

En este enlace se puede acceder a toda la información sobre las condiciones de matrícula, centros, convocatorias, etc..:

<http://www.edu.xunta.es/web/node/3469>

4. OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

4.1. CELGA

¿Qué es?

Es el sistema de **Certificación de Lengua Gallega**, que se clasifica en diferentes niveles, desde el 1 al 5.

¿Para qué sirve?

- Requisito con frecuencia baremable o imprescindible, para acceder al Empleo Público en Galicia (oposiciones, listas de contratación temporal...)
- Es equivalente a la Competencia Clave en Lengua Gallega del mismo nivel, a efectos de acceso a los Certificados de Profesionalidad

¿Cómo se puede optar a él?

- Examen oficial de Política Lingüística
- Por validación según el nivel académico, que se solicitará en el último Centro Educativo en el que se estudió. Para poder validar por estudios deben estar cursados en Galicia con las materias correspondientes en Lengua Gallega

Las validaciones más frecuentes relacionadas con los niveles académicos son:

CELGA 1:

- Tener cursada y superada la materia de Lengua Gallega de los 6 cursos de la EGB
- Tener cursada y superada la materia de Lengua Gallega en todos los cursos de Educación Primaria

CELGA 2:

- Título de Graduado Escolar (EGB)
- Educación Primaria y tener aprobados dos cursos de la ESO

CELGA 3:

- Título de Graduado en ESO
- Título de FP Básica
- FP1

CELGA 4:

- Bachillerato (LOGSE, BUP)
- FP2

Ver condiciones específicas en este enlace: <http://www.lingua.gal/o-galego/aprendelo/celga/validacion-de-estudios-de-galego>

Actualmente, es muy importante tener en cuenta que las Titulaciones de Ciclo Medio y Ciclo Superior no tienen validaciones con el CELGA.

¿Cómo se puede preparar el examen oficial?

- Por libre, con la ayuda de los materiales y modelos de examen que están a disposición en la página web:

<http://www.lingua.gal/o-galego/aprendelo/celga>

- Asistiendo a cursos preparatorios para el nivel del CELGA al que se quiera optar, que convoca cada año la Secretaría General de Política Lingüística.

¿Cuándo y dónde se convocan los cursos?

Los cursos preparatorios para el examen de los distintos niveles del CELGA se celebrarán a lo largo de todo el año, mediante convocatoria pública.

Son gratuitos, impartidos en Escuelas Oficiales de Idiomas y centros autorizados.

La asistencia a los cursos no es equivalente a la obtención del Certificado, solo ayudan al alumnado a prepararse para las pruebas oficiales.

Para obtener la información de los cursos, así como las convocatorias de los exámenes oficiales, consultar el siguiente enlace:

<http://www.lingua.gal/a-secretaria-xeral/convocatorias>

- En el caso de que una persona que se vaya a presentar a las pruebas tenga alguna **discapacidad**, indicará en su solicitud el tipo y el grado de discapacidad, la acreditación correspondiente, así como el apoyo que necesitará para poder realizar las pruebas.
- Las personas con una discapacidad física o intelectual igual o superior al 33 % que las imposibilite para acreditar alguna de las destrezas comunicativas (comprensión oral, expresión oral, comprensión escrita, expresión escrita) podrán solicitar la exención de realizar la prueba o pruebas referidas a esas destrezas. En el caso de personas con **discapacidad intelectual** pueden solicitar los apoyos que necesitan: prueba en lectura fácil, acompañante preparador al examen, prueba digital (si es necesario la utilización de ordenador para realizar la prueba),... para que le sea valorado y autorizado si procede por su tipología y grado de discapacidad.

Es muy importante que en la solicitud se exprese claramente la petición de estas medidas y apoyos que se necesitan.

4.2. COMPETENCIAS CLAVE

¿Qué son?

Son los requisitos formativos que acreditan que los/as alumnos/as poseen los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento los cursos correspondientes a los nuevos Certificados de Profesionalidad de Nivel de Cualificación 2 y 3. Los cursos de nivel 1 no exigen acreditación de competencias.

¿A quién van dirigidas?

Las personas que no tienen el nivel académico exigido en los cursos AFD y en los Certificados de Profesionalidad.

No tienen equivalencia académica para otros efectos.

¿Cuáles son las competencias clave?

- Comunicación en Lengua Galega
- Comunicación en Lengua Castellana
- Comunicación en Lenguas Extranjeras
- Competencia en Matemáticas

¿Cuántos niveles hay?

Cada competencia tiene nivel 2 y 3

¿Cómo se acreditan?

- Mediante la posesión del nivel académico correspondiente:
 - Nivel 2: Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente
 - Nivel 3: Bachillerato o equivalente
- Mediante un Certificado de Profesionalidad del mismo nivel
- Mediante un Certificado de Profesionalidad de nivel inferior en la misma familia y área profesional
- La Competencia Clave en Lengua Gallega se acredita mediante el CELGA del mismo nivel
- Superando las pruebas oficiales de Competencias Clave que convoca la Consellería de Trabajo

¿En qué consisten las pruebas de evaluación en competencias clave?

La persona participante tendrá que realizar un examen sobre cada una de las Competencias Clave en las que realizó la inscripción.

La convocatoria de las pruebas de evaluación en Competencias Clave sale publicada en el Diario Oficial de Galicia (DOG), y en la página web oficial <http://emprego.ceei.xunta.gal/portada-competencias-clave> con información detallada sobre el lugar y fechas de las pruebas.

Las personas que participen en las pruebas de evaluación en competencias clave recibirán un documento acreditativo de cada competencia superada o no superada.

Y también se pueden consultar los resultados mediante el buscador por DNI que ofrece la página de la Xunta:

<http://emprego.xunta.es/cc/index.php>

- Las personas participantes que acrediten **discapacidad** pueden señalar explícitamente en su hoja de solicitud las adaptaciones en las pruebas según necesiten: Ampliación del tiempo, Ampliación de la letra, Instrucciones por escrito, Intérprete de signos, o especificar otras adaptaciones necesarias, como puede ser: **Lectura Fácil**.

4.3. CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

¿Qué es?

Es un documento oficial que acredita la competencia profesional según el Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales.

Tiene validez en toda España.

¿Qué especialidades hay?

Se clasifican en diversas Familias y Áreas profesionales:

http://www.sepe.es/contenidos/personas/formacion/certificados_de_profesionalidad/familias_profesionales.html

Los certificados de profesionalidad tienen asociado un nivel de cualificación, que puede ir del 1 al 3, según nivel de competencia profesional.

En el Fichero de Especialidades Formativas se pueden consultar los contenidos, nivel y perfiles profesionales relacionados con cada certificado, clasificados por familia profesional:

<http://emprego.ceei.xunta.gal/listaxe-de-especialidades-formativas>

¿Cuáles son los requisitos de acceso?

Los de nivel 1 no tienen requisitos académicos, los de nivel 2 y 3 se pueden consultar con detalle en el siguiente enlace:

<http://emprego.ceei.xunta.gal/acreditacion-de-cumplir-requisitos-de-acceso-formacion-realizada>

¿Cuáles son las vías para la obtención de un certificado de profesionalidad?

- Mediante cursos homologados y diversos programas formativos:
 - Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI)
 - Formación Profesional Básica (FPB)
 - Ciclos formativos de Grado Medio o Superior
 - Cursos AFD y antiguo Plan FIP con certificado de profesionalidad
 - Programas formativos homologados en la obtención de certificados de profesionalidad

- Mediante programas mixtos de formación y empleo:
 - Obradoiros de empleo
 - Contratos de formación
- Mediante los procedimientos de acreditación de competencias profesionales por experiencia laboral, a través de las diferentes convocatorias

Más información en:

<http://emprego.ceei.xunta.gal/portada-reconecemento-experiencia-profesional>

Muy importante:

Los Diplomas de la formación superada no son equivalentes a los Certificados de Profesionalidad.

Es necesario que el alumno/a, una vez superada la formación por alguna de las vías citadas, presente el modelo oficial de solicitud ante el Instituto Gallego de Cualificaciones, que es el organismo competente para la expedición.

¿Dónde se presentan las solicitudes?

En cualquier registro administrativo de la Xunta de Galicia, o a través del portal único en los registros de los ayuntamientos.

O bien por correo postal dirigido a la siguiente dirección:

Instituto Gallego de las Cualificaciones
Dirección General de Formación y Colocación
Consellería de Trabajo y Bienestar
Edificio administrativo San Lázaro S/N - 15781 Santiago de Compostela

En el siguiente enlace se pueden descargar los modelos de solicitud, y más información de interés:

<http://emprego.ceei.xunta.gal/solicitud-de-certificado-de-profesionalidade>

5. OPCIONES LABORALES

5.1. EMPLEO PÚBLICO

¿Qué es?

Son puestos de trabajo desarrollados en organismos de la Administración Pública: Ayuntamientos, Xunta, Estado, Ministerios, SERGAS, Diputaciones Provinciales, Correos, Policía, Universidad, etc.

Las personas que trabajan en la Administración Pública pueden pertenecer a alguno de los siguientes regímenes:

- Funcionarios (que aprobaron una oposición para una plaza de trabajo fijo)
- Personal laboral (que tienen un contrato de trabajo con el organismo correspondiente)

5.1.1. Oposición y Oferta Pública

- Oposición: Es el examen que un Organismo Oficial realiza a las personas que desean un puesto de trabajo dentro de la Administración Pública.
- Oferta pública: Son ofertas de empleo que convocan los diferentes organismos, tanto a nivel central, autonómico, provincial o local.

¿Cómo se puede acceder?

Hay diferentes vías. Las principales son:

- **Oposición**: Un examen sobre un conjunto de temas. Los candidatos se ordenan en función de la puntuación obtenida.
- **Concurso -oposición**: Este sistema consta de 2 fases, de modo que para la puntuación final cuentan los resultados de la prueba o examen y también la formación y la experiencia acreditadas por el candidato.
- **Oferta pública**. Existen 2 vías:
 - Los organismos solicitan los candidatos/as al Servicio Público de Empleo, generalmente para contratos de tipo temporal.
 - O bien, mediante anuncios en los medios de comunicación (DOG, prensa, página web del organismo correspondiente...) para presentarse voluntariamente a la selección.

Las bases de los procesos selectivos serán públicas y accesibles a todas las personas candidatas.

¿Qué requisitos tiene?

En la propia convocatoria existe un apartado específico que explica los requisitos y condiciones.

● ¿Existen medidas compensatorias para las personas con discapacidad?

Las oposiciones para el empleo público deben establecer, según la legislación vigente, una reserva de plazas para personas con discapacidad, que harán público en la orden de la convocatoria correspondiente.

La reserva de plazas corresponde al 7% para personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y compatibilidad con el desempeño de las tareas, y de esta cuota, el 2% será cubierto por personas con **discapacidad intelectual**.

Las ofertas públicas para personal laboral, deben de recoger en sus bases que se contempla reserva de plazas para personas con discapacidad.

También deben de estar establecidas y a disposición de los interesados, las medidas de adaptación correspondientes, por discapacidad física, intelectual o sensorial.

Las personas con discapacidad igual o superior al 33% no tendrán que pagar las tasas, simplemente hay que presentar el certificado de discapacidad.

● ¿Existen convocatorias de empleo público exclusivas para personas con discapacidad intelectual?

Sí.

Diversos organismos vienen convocando en estos últimos años plazas de empleo público reservadas para aspirantes con discapacidad intelectual exclusivamente, reconocida oficialmente superior al 33%.

Se puede encontrar información (temarios, fechas, bases...) de las **más recientes convocatorias específicas para personas con discapacidad intelectual** para el ámbito de Galicia en los siguientes enlaces:

ESTADO

2016-2017 Convocatoria de **23 plazas en Galicia**. Ordenanza - Grupo Profesional 5. Convocatoria en proceso.

<http://www.hacienda.gob.es/es-ES/Empleo%20Publico/Paginas/OposicionesCuerposGenerales/Personal-Laboral-2016-2017-Discapacidad.aspx>

Convocatorias anteriores:

2015. 70 plazas Estado. 6 plazas Galicia (BOE 18/12/2015)

2014. 15 plazas Estado. 3 plazas en Galicia. Resolución 10/12/2014

AGENCIA TRIBUTARIA

2017. 20 plazas de ordenanzas en el Estado, 1 en Galicia (BOE 21/05/2018)

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Empleo_publico/Convocatorias_Ofertas_de_Empleo_Publico/Ano_2017/Oferta_de_Empleo_Publico_2017/Personal_Laboral/Turno_Libre_Orderanzas_Disc_Intelectuales/Turno_Libre_Orderanzas_Disc_Intelectuales.shtml

XUNTA DE GALICIA

Nueva!!

2018. Oferta de empleo público para personal funcionario y laboral con reserva de **18 plazas** : 6 puestos del cuerpo auxiliar, subgrupo C2, y 12 puestos de la agrupación profesional del personal funcionario subalterno. (DOG 17 diciembre 2018). Pendiente de convocatoria.

Convocatorias anteriores:

2017. 12 Subalternos y 4 Corpo Auxiliar (subgrupo c2)

http://www.xunta.es/rcp/listas/rcp_opo/opo_ps_infxeral.jsp?rcpANO_PSEL=2017&rcpRELSER_PSEL=A&rcpGRUPO_PSEL=E&rcpCUECAT_PSEL=2055%20&rcpNUMSEC_PSEL=1&lang=gl&rcpTIPO_CONS=1

2015. 6 ordenanzas -categoría 003 del grupo V de personal laboral fijo de la Xunta de Galicia

http://www.xunta.es/rcp/listas/rcp_opo/opo_ps_infxeral.jsp?rcpANO_PSEL=2015&rcpRELSER_PSEL=L&rcpGRUPO_PSEL=5&rcpCUECAT_PSEL=003&rcpNUMSEC_PSEL=1&lang=gl&rcpTIPO_CONS=1

SERGAS

Nueva!!

2018. Oferta de **28 plazas**: 10 Técnico/as en Cuidados Auxiliares de Enfermería, 9 Personal de Servicios Generales, 9 Pinches (DOG 17/12/2018). Pendiente de convocatoria.

Convocatorias anteriores:

2017-18. Convocatoria de la Consellería de Sanidad-Xunta de Galicia. Plazas **30 Celadores** con discapacidad intelectual.

<https://extranet.sergas.es/OPEWB/OPE/ListadoAnexos.aspx?IdPaxina=60992&IdCategoria=522>

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Nueva!!

2018. Oferta de **2 plazas**: 1 ordenanza y 1 oficial/a costurera (DOG 27/12/2018)

2017. Oferta de **2 plazas** de subalterno (BOPPO 28/11/2017)
<http://www.boppo.depo.es/web/boppo/detalle/-/boppo/2017/11/28/2017048831>

Convocatoria anterior:

2014. Bolsa de empleo de Ordenanzas
<https://www.depo.es/bolsa-de-emplego-2014/proceso-de-seleccion-2>

PARLAMENTO DE GALICIA

2017. 1 plaza de ujier en régimen interino. Convocatoria cerrada.
<http://www.parlamentodegalicia.es/sitios/web/contenidogal/informacioninstitucional/oposicions.aspx>

Se espera que nuevos organismos públicos (Consellerías, Universidades, Diputaciones Provinciales, Correos, Ayuntamientos, etc.) se sumen a este impulso del empleo público mediante convocatorias específicas para personas con discapacidad intelectual en diversos puestos y localidades.

¿Dónde hay información sobre las convocatorias?

Cualquiera persona puede obtener información sobre convocatorias de oposiciones a través de los canales principales.

- **Boletines Oficiales:** Se trata de las publicaciones periódicas que edita la Administración: Boletín Oficial del Estado (BOE), Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas (DOG), Boletines Provinciales y de Ayuntamientos.
- **Páginas web de los organismos que las convocan.**
- **Buscadores de oposiciones y convocatorias de empleo público:**

http://administracion.gob.es/pag_Home/empleoBecas/empleo.html#.VFDIYVSDPcs

http://www.xunta.es/rcp/listas/rcp_opo/opo_principal.jsp?lang=gl

<https://www.sergas.es/Recursos-Humanos/OPE-Oferta-Pública-de-Emprego>

5.1.2. Listas de contratación temporal

¿Qué son?

Son convocatorias para anotarse en diferentes perfiles profesionales para cubrir puestos de trabajo temporal. Algunas de las convocatorias regulares son:

XUNTA DE GALICIA

¿Cuándo sale la convocatoria?

Suele salir en el mes de Marzo y termina el plazo de inscripción en el mes de Julio. Excepcionalmente, se pueden abrir listas en otros momentos del año, que se publican en el DOG.

¿Dónde sale publicada la convocatoria?

Se puede consultar en la siguiente página web:

<http://www.xunta.gal/funcion-publica/contratacion-temporal/informacion-xeral>

¿Qué requisitos tengo que tener?

La titulación exigida teniendo en cuenta la categoría profesional, y además el nivel de CELGA correspondiente.

¿Qué categorías profesionales existen?

Va a depender, ya que van desde titulaciones de Licenciados hasta Certificado de Escolaridad (sale publicado en la convocatoria).

¿Dónde puedo consultar la candidatura?

En la página web de la Xunta de Galicia (en este *enlace a la derecha se encuentran una serie de enlaces directos para dicha consulta*):

<http://www.xunta.es/funcion-publica/contratacion-temporal/consulta-das-listas-decreto-37-2006>

SEAGA (empresa pública de SERVICIOS AGRARIOS GALLEGOS)

¿Qué es?

Es una sociedad pública, creada por la Administración Gallega, para realizar todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestaciones de servicios en materias forestales, especialmente las relacionadas con la prevención y lucha contra los incendios.

¿Cuándo sale la convocatoria y dónde se publica?

No tiene una fecha fija, salen publicadas en la página web:

<http://www.epseaga.com/?q=gl/node/4046>

¿Qué categorías profesionales existen?

Va a depender, ya que van desde titulaciones de Licenciados hasta Certificado de Escolaridad (sale publicado en la convocatoria).

OTROS ORGANISMOS que convocan plazas mediante listas de contratación temporal y concurso-oposición son: **SERGAS, Correos, AENA, Ayuntamientos, Justicia, Diputaciones Provinciales, ...**

Puedes consultar la información más detallada en las páginas web de cada organismo.

Existen listas de contratación temporal exclusivas para personas con discapacidad intelectual?

Sí.

Algunos organismos cuentan con listas específicas, derivadas de las convocatorias de empleo público exclusivas para personas con discapacidad intelectual.

Se pueden consultar en las convocatorias específicas anteriormente mencionadas (Xunta, Ministerio, Diputación, etc.)

5.2. TRABAJAR EN UNA EMPRESA

5.2.1. Empleo con apoyo (ECA)

¿Qué es?

Es una metodología de inclusión laboral que abarca un conjunto de servicios y acciones centradas en la persona y su entorno, para que la persona con discapacidad y con especiales dificultades pueda acceder, mantenerse y/o promocionar en una empresa, o en el mercado de trabajo en general, contando con el apoyo de profesionales ligados directamente a la inclusión sociolaboral.

Entendemos por persona con especiales dificultades, aquellas que necesitan de un apoyo continuado, puntual o intermitente en el desarrollo de su actividad laboral, siendo la intensidad y la duración de estos servicios la necesaria para el

mantenimiento en el puesto de trabajo y asegurando un seguimiento que garantice la continuidad y promoción del trabajador.

El empleo con Apoyo se fundamenta en un sistema de apoyo individualizado, consistente en la provisión de la ayuda imprescindible proporcionada a la persona trabajadora con discapacidad, para que pueda desarrollar por ella misma una actividad laboral, en un momento determinado de su vida.

¿Qué es un preparador/a laboral?

Es el/la profesional que acompañará a la persona trabajadora con discapacidad durante su proceso de formación en el puesto de trabajo, será el/la encargado/a de que desarrolle las tareas de forma progresiva hasta alcanzar el grado de autonomía necesario.

El papel del/la Preparador/a Laboral es fundamental en el Proyecto de Empleo con Apoyo.

La Federación Down Galicia y las Entidades Miembro llevan a cabo el Proyecto de empleo con Apoyo, que va destinado al colectivo de personas con discapacidad intelectual en general y/o síndrome de Down en particular.

Existen también otras entidades de colectivos con discapacidad que llevan a cabo este Proyecto.

Para más información sobre las medidas de fomento de empleo de personas con discapacidad mediante Empleo con Apoyo:

<https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?codtram=TR341L>

5.3. EMPLEO PROTEGIDO

5.3.1. Centros especiales de empleo

¿Qué son?

Son empresas que participan en el mercado laboral mediante una actividad productiva.

El objetivo principal de estos centros es la integración laboral y social de las personas con discapacidad, asegurando un empleo remunerado a las personas con discapacidad, al tiempo que intentan facilitarles el paso a la inclusión en empresas ordinarias.

Su equipo de trabajadores tiene que estar compuesto como mínimo en un 70% por personal con discapacidad, mediante la relación laboral de carácter especial. Poseen un convenio colectivo propio que regula los aspectos laborales y salariales.

Los centros podrán ser creados por Administraciones Públicas o por personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes, que tengan capacidad jurídica y de obrar para ser empresarios.

¿Cuáles son los requisitos?

Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, según la Administración competente.

Para poder consultar los centros especiales de empleo en Galicia:

<http://emprego.ceei.xunta.gal/listaxe-de-centros-especiais-de-emprego>

5.3.2. Centros ocupacionales

¿Qué son?

Los Centros ocupacionales tienen como finalidad el desarrollo de las habilidades profesionales, personales y sociales de las personas cuya discapacidad les impide, de forma provisional o definitiva, integrarse laboralmente.

Sus actividades se desarrollan mediante talleres de ocupaciones diversas, como: jardinería, encuadernación, tapicería....

¿Cuáles son los requisitos?

Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, según la Administración competente y tener ya realizada la valoración de dependencia en el momento de presentar la solicitud de plaza.

Se pueden consultar los centros ocupacionales de Galicia en el Buscador de entidades prestadoras de servicios sociales registradas:

<https://politicasocial.xunta.gal/XiacWeb/centros/publico/filtrarMapaSocial.do>

6. RECURSOS PARA EL EMPLEO Y FORMACIÓN

6.1. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO (SPEG)

¿Qué es?

Es un organismo público y gratuito dependiente de la Xunta de Galicia. Realiza valores de intermediación entre los demandantes de empleo y las empresas.

<http://emprego.xunta.es>

¿Qué servicios presta a las personas demandantes de empleo?

Si el/la demandante busca empleo o quiere mejorar su ocupación actual:

- Inscripción y clasificación como demandante de empleo
- Orientación laboral
- Formación y programas para el empleo.
- Certificados de profesionalidad
- Intermediación laboral
- Información sobre ofertas de empleo
- Información sobre el mercado laboral
- Apoyo al autoempleo y a las iniciativas de economía social

Si el/la demandante aún no busca empleo pero quiere mejorar su cualificación:

- Orientación laboral
- Formación para el empleo
- Información sobre el mercado laboral

Para acceder a prestaciones de carácter social:

- Renta Activa de Inserción (RAI)
- Renta de Integración Social de Galicia (RISGA)
- Prestación para mujeres víctimas de violencia de género

¿Cómo anotarse en el SPEG?

En la oficina de empleo que le corresponda a la persona demandante según su domicilio. Para anotarse hace falta:

- D.N.I
- Certificado de discapacidad (si es el caso)

Se pueden anotar en el SPEG también los menores de edad (16 años como mínimo), llevando una autorización de la persona tutor/a legal o padre/madre.

- El Servicio Público de Empleo de Galicia, cuenta además de la red de oficinas de empleo con una red de Centros de Entidades Colaboradoras, para labores de orientación, información y búsqueda de empleo, para demandantes que tengan discapacidad.

La persona demandante con discapacidad puede solicitar en su oficina de empleo una entidad gestora de gestión para tutorizar su demanda de empleo (actualizar el CV, entrevistas de orientación, IPI...).

- **Down Galicia es centro colaborador especial del Servicio Público de Empleo**, dedicado a demandantes con **discapacidad intelectual**, sus oficinas centrales están en Santiago de Compostela, Vigo y Ourense ofreciendo un Servicio de Orientación itinerante en diversos puntos de las cuatro provincias gallegas.

6.2. BOLSA DE EMPLEO DE LOS AYUNTAMIENTOS

Algunos de los Ayuntamientos tienen una bolsa propia, en las que se pueden apuntar las personas demandantes o en mejora de empleo.

¿Qué servicios presta?

- Orientación laboral para la búsqueda de empleo
- Información laboral
- Técnicas de búsqueda de empleo
- Ofertas de empleo
- Introducir el currículum en la bolsa de empleo que gestiona el centro
- Recibir formación para el empleo

¿Cómo anotarse en las bolsas de empleo?

Para inscribirse, hay que contactar con el Ayuntamiento, ya que cada uno dispone de un protocolo diferente.

En este enlace aparecen recogidas ofertas de empleo público en Galicia.
<http://empleopublicoengalicia.blogspot.com.es/>

6.3. CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS

Las Confederaciones de Empresarios, disponen de formación en diferentes áreas dirigida a empresarios/as, trabajadores/as, ofreciendo un servicio de promoción y empleo. Así como también posee una bolsa de empleo en la que se pueden apuntar las personas demandantes para poder optar a diferentes ofertas de empleo.

Para consultar más información: www.ceg.es

Confederaciones de Empresarios por provincias

- A Coruña: www.cec.es
- Lugo: www.celugo.es
- Ourense: www.ceo.es
- Pontevedra: www.cep.es

6.4. SINDICATOS

Disponen de una oferta anual de formación tanto para personas trabajadoras en activo, como desempleadas. Para inscribirse en los cursos puede ser a través de sus oficinas o en la página web.

<https://www.forem.es/formacion>

<https://forga.gal/>

<http://www.ifes.es/cursos/>

6.5. EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL (ETT)

¿Qué son?

Son empresas que sirven de intermediarias entre las personas trabajadoras y las empresas, siendo la ETT la que establece la relación laboral con el/la trabajador/a.

¿Cómo se puede hacer la inscripción?

Directamente en cada una de las oficinas de ETT o en sus páginas oficiales.

En este enlace se pueden consultar las EETT:

http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/debes_saber/ett-OIA/

6.6. AGENCIAS DE COLOCACIÓN

¿Qué son?

Son entidades colaboradoras del Servicio Público de Empleo, para desarrollar actuaciones relacionadas con la búsqueda de empleo, orientación e información, selección de personal, valoración de perfiles profesionales, etc. Prestan un servicio gratuito.

¿Cómo se puede hacer la inscripción?

Directamente en las propias Agencias de Colocación o por internet a través de aquellas que tengan página web.

¿Dónde están?

En este enlace se pueden encontrar las Agencias de Colocación autorizadas:

https://www.sistemanacionalempleo.es/AgenciasColocacion_WEB/consultarAgenciasColocacion.do?modo=inicio&CA=60

6.7. EMPRESAS DE INSERCIÓN LABORAL

¿Qué son?

Son iniciativas empresariales que combinan la actividad económica con metodologías de inserción laboral con personas en riesgo de exclusión. Realizan un Itinerario de Inserción que consiste en un plan de trabajo personalizado en el que se establece un camino planificado hacia la consecución de la integración en el mercado ordinario.

¿A quién va dirigido?

A personas en situación con grave riesgo de exclusión social, personas desempleadas con importantes dificultades para encontrar empleo que pertenecen preferentemente a alguno de estos colectivos: perceptores de rentas mínimas, desempleados/a de larga duración, jóvenes que no finalizaron la enseñanza obligatoria...

¿Cuáles son los requisitos?

- Personas desempleadas inscritas en el SPE
- Situación de exclusión social del trabajador/a, acreditada por un informe de Servicios Sociales

- Informe favorable del Servicio Público de Empleo para la tramitación del contrato bonificado para trabajadores/as en situación de exclusión social

En el siguiente enlace se pueden consultar las características de este tipo de contrato, así como el resto de modelos existentes:

<http://www.sepe.es/contratos/>

¿Dónde están?

En este enlace se pueden encontrar las Empresas de Inserción en Galicia:

<http://emprego.ceei.xunta.gal/rexistro-de-empresas-de-insercion>

6.8. AULAS MENTOR

¿Qué son?

Son enseñanzas no regladas, abiertas, flexibles y a distancia, con tutoría telemática, para personas adultas. Realizan una amplia gama de cursos, lo que nos ayuda a actualizar el perfil profesional, potenciar el empleo y aumentar la formación básica.

¿Cómo se puede hacer la inscripción?

Hay que dirigirse a alguno de los dos centros públicos de Galicia y formalizar allí la matrícula.

Se pueden consultar los centros en el siguiente enlace:

<http://www.edu.xunta.es/web/node/1855>

¿Cuándo comienzan?

Los cursos pueden iniciarse cualquier día del año escolar y cada alumno/a sigue su propio ritmo de aprendizaje.

¿A quién va dirigido?

- Personas mayores de 18 años. No se requiere titulación previa
- Cualquier adulto que desee formarse para acceder a un puesto de trabajo o aumentar su nivel cultural

¿Qué titulación se obtiene?

La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y el Ministerio de Educación expedirá un certificado al superar el curso.

¿Qué oferta formativa hay?

Los cursos pueden iniciarse cualquier día del año escolar y cada alumno/a sigue su propio ritmo de aprendizaje.

Se puede consultar en el siguiente enlace para ver la oferta formativa:

<http://www.edu.xunta.es/web/mentor>

Para más información:

<http://www.mentor.mec.es/>

6.9. PÁGINAS WEB DE INTERÉS

Para buscar empresas por sectores

- www.galiciavirtual.net
- www.ardan.es
- www.donempleo.com

Portales de empleo

- www.xuventude.net
- <http://emprego.xunta.es>
- www.060.es
- www.sepe.es
- www.xuventudevigo.org
- www.mercadis.com
- www.edislabora.es
- www.ecoempleo.com
- www.acciontrabajo.com
- www.aldaba.org
- <https://www.empleate.gob.es/>
- www.empleo.com
- www.infoempleo.com
- www.infojobs.net
- www.laboris.net
- www.opcionempleo.com
- <https://www.xerlok.com/>

- <https://www.monster.es/>
- <https://www.tecnoempleo.com/>
- <https://www.milanuncios.com/ofertas-de-empleo/>
- <https://www.tablondeanuncios.com/trabajo/>
- <https://www.indeed.es/>
- <http://axencialocaldecolocacion.org/>¹
- www.proxectoiles.es²
- www.eidolocal.es³

Ejemplos de WEBS donde buscar recursos de formación

- <http://emprego.ceei.xunta.gal/portada-formacion-e-cualificacions>
- <https://cntg.xunta.es/web/cnt/formacion>
- www.xuventude.net
- https://cemit.xunta.gal/cemit_servizos
- <http://www.socialia.org>
- www.fesan.org
- www.fase.net
- www.formacionytrabajo.com

6.10. RECURSOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESPECÍFICAMENTE DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Entidades de iniciativa social:

- **DOWN GALICIA:** Federación Gallega de Institución para el síndrome de Down
www.downgalicia.org
- **ONCE:** Organización Nacional de Ciegos de España
www.once.es

¹ Dispone de un boletín de ofertas de empleo y formación de toda Galicia

² Dispone de un boletín de ofertas de empleo y formación **“Pontemprego”**

³ Portal de la administración local de Galicia: empleo en la administración pública, páginas oficiales,...

- **ASPACE GALICIA:** Federación gallega de parálisis cerebral
<http://aspacegalicia.org/es/>
- **AUTISMO GALICIA:** Federación de autismo de Galicia
www.autismogalicia.org
- **FEGADACE:** Federación gallega de daño cerebral adquirido
<http://www.fegadace.org/>

Agencias de colocación:

- **COGAMI:** Confederación Galega de personas con discapacidad
<http://www.cogami.es/>
- **FAXPG:** Federación de asociaciones de personas sordas de Galicia
<http://www.faxpg.es/>
- **FEAFES:** Federación de asociaciones de familiares de enfermos mentales de Galicia
<http://feafesgalicia.org/>
- **FADEMGA:** Federación de asociaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual de Galicia
<http://fademga.plenainclusionegalicia.org/gl/>
- **INSERTA:** Entidad de la Fundación ONCE para la formación y el empleo de personas con discapacidad
<http://www.fsc-inserta.es/Quienes/Paginas/galicia.aspx>
- **ASOCIACIÓN ILUNION EMPLEO:** Asociación para la formación, servicios y colocación de personas con discapacidad
<http://www.fsc-inserta.es/Servicios/Paginas/Asociacion.aspx>

Empresas de Trabajo Temporal (ETT):

- **ACTIVA SOCIAL:** Centro especial de empleo da COGAMI
<http://www.activasocialett.com/>
- **NORTINTEGRA:** Centro especial de empleo del grupo Nortempo
Dirección: García Prieto, 23-25 - 15706 - Santiago de Compostela (A Coruña)
Teléfono: 981 534 741

Páginas web y portales de empleo:

- **DISJOBS:** El portal de empleo para personas con discapacidad
Ofertas de empleo
www.disjob.com

- **PORTALENTO:** Plataforma de empleo exclusiva para personas con discapacidad o incapacidad laboral

Ofertas de empleo y cursos formativos

www.portalento.es

Prestaciones:

- La RAI es una ayuda que trata de proteger a colectivos con especiales dificultades para encontrar trabajo, como es el caso de las personas con una discapacidad igual o superior al 33%

http://www.sepe.es/contenidos/personas/prestaciones/persona_con_discapacidad.html

Otros recursos:

- **Guía de beneficios y ayudas para las personas con discapacidad.** Oficina de Atención a la Diversidad OADIS, 2018

<http://www.oadis.mscbs.gob.es/novedades/docs/BenePersonasDiscapacidad.pdf>

7. NORMATIVA Y FUENTES DE REFERENCIA

ACREDITACIÓN DEL NIVEL DE ESTUDIOS

<http://www.edu.xunta.gal/portal/es/node/15873>

- **ORDEN del 9 de junio de 2016** por la que se regula la evaluación y la promoción del alumnado que cursa educación primaria en la Comunidad Autónoma de Galicia". DOG nº110, viernes 10/6/2016
- **Artículo 24.4 del DECRETO 86/2015, del 25 de junio 2015**, por el que se establece el currículo de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Galicia. DOG Nº120-Lunes 39/6/2015
- **Orden ECD/2000/2012, de 13 de septiembre**, por la que se regula el certificado oficial de estudios obligatorios para los alumnos que finalicen los estudios correspondientes a la educación básica sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria... BOE 230, 24/9/2012

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

<http://www.edu.xunta.es/fp/fp-basica>

- **Orden del 13 de julio de 2015** por la que se regulan las enseñanzas de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Galicia, así como el acceso y la admisión en estas enseñanzas
- **Decreto 107/2014, del 4 de septiembre**, por el que se regulan aspectos específicos de la formación profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Galicia y se establecen veintiún currículos de títulos profesionales básicos
- **Orden del 12 de julio de 2011**, por la que se regula la evaluación y la acreditación académica del alumnado que cursa las enseñanzas de formación profesional inicial
- **Resolución del 24 de julio de 2018**, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo en el curso 2018/19
- **Instrucción para la aplicación de la Orden del 10 de febrero de 2014** por la que se modifica la Orden del 16 de julio de 2007 por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (Celga), en relación con la validación de estudios por dichos certificados, y de la Orden del 10 de febrero de 2014 por la que se desarrolla el Decreto 79/2010, del 20 de mayo, para el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria de Galicia, en relación con

la exención de la materia de lengua gallega, a partir de la implantación de las enseñanzas de formación profesional básica y del Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR) establecidas por la Ley Orgánica 8/2013, del 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE)

EDUCACIÓN PARA ADULTOS

<https://www.edu.xunta.gal/portal/ea/normativa>

- **Decreto 88/1999, del 11 de marzo**, por la que se regula la ordenación general de las enseñanzas de educación de personas adultas y los requisitos mínimos de los centros
- **Ley 9/1992, del 24 de julio**, de educación y promoción de adultos. DOG 6 agosto 1992
- **Orden del 20 de junio de 2009** por la que se regulan las enseñanzas de bachillerato para personas adultas por la modalidad presencial en la Comunidad Autónoma de Galicia. DOG 31 de julio de 2009
- **Orden del 26 de abril de 2007** por la que se ordenan y organizan las enseñanzas de bachillerato para adultos a distancia en la Comunidad Autónoma de Galicia. DOG 8 de mayo del 2007
- **Orden del 20 de marzo de 2018** por la que se regula la educación básica para las personas adultas y se establece su currículo en la Comunidad Autónoma de Galicia
- **Orden del 11 de junio de 2010** por la que se autorizan las enseñanzas de educación para personas adultas, en las modalidades presencial y a distancia, en centros específicos de educación y promoción de adultos e institutos de educación secundaria dependientes de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria. DOG 21 de junio del 2010
- **Orden del 10 de febrero de 2012** por la que se regula la prueba para la obtención del título de bachillerato para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Galicia
- **Orden del 22 de diciembre de 2016** por la que se modifica la Orden del 10 de febrero de 2012 por la que se regula la prueba para la obtención del título de bachillerato para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Galicia
- **Circular 5/2018**, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación educativa, por la que se dictan Instrucciones sobre la organización y el funcionamiento de los centros EPA y de los institutos de educación secundaria que impartan enseñanzas básicas de

educación para personas adultas por las modalidades presencial y a distancia en el curso 2018/2019

- **Circular 4/2018**, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, para la organización y puesta en funcionamiento de las enseñanzas de bachillerato para personas adultas, en las modalidades presencial y a distancia, en los IES y centros EPA autorizados para impartirlas en el curso 2018/19

BACHILLERATO

<http://www.edu.xunta.gal/portal/es/node/15873>

- **Resolución del 20 de julio de 2017: Instrucciones para el desarrollo, en el curso académico 2017/18, del currículo (DOG)** por la que se dictan instrucciones para el desarrollo, en el curso académico 2017/18, del currículo establecido en el Decreto 86/2015, de 25 de junio, de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Galicia

AFD

<http://emprego.ceei.xunta.gal/afd>

- **ORDEN del 16 de marzo de 2018** por la que se establecen las bases reguladoras y se procede a la convocatoria pública de subvenciones para la programación de acciones formativas dirigidas a las personas trabajadoras desempleadas en la Comunidad Autónoma de Galicia correspondiente a los ejercicios de 2018 y 2019

PIPE

<http://emprego.ceei.xunta.gal/programas-integrados>

- **ORDEN del 31 de mayo de 2018** por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas integrados de empleo de Galicia, y se convocan para el año 2018

OBRADOIROS DE EMPLEO

<http://emprego.ceei.xunta.gal/portada-guia-de-escolas-obradoiro>

- **ORDEN del 4 de mayo de 2018** por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones para los obradoiros duales de empleo de la Comunidad Autónoma de Galicia, y si procede a su convocatoria para el año 2018

CELGA

<http://www.lingua.gal/a-secretaria-xeral/lexislacion?texto=celga>

- **Orden del 10 de febrero de 2014 por la que se modifica la Orden del 16 de julio de 2007**, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (CELGA)
- **Orden del 16 de julio de 2007** por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimientos de lengua gallega (CELGA)
- **Corrección de errores. Orden del 16 de julio de 2007** por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimientos de la lengua gallega (CELGA)

COMPETENCIAS CLAVE

<http://emprego.ceei.xunta.gal/normativa>

- **ORDEN del 7 de enero de 2014** por la que se establecen los requisitos formativos para el acceso a la formación de los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 de cualificación profesional y si se regulan las pruebas de evaluación en competencias clave dentro de las acciones formativas de formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Galicia

EMPLEO PÚBLICO

http://administracion.gob.es/pag_Home/empleoBecas/empleo.html

- **Real Decreto 955/2018, de 27 de julio**, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018 (BOE 31/07/2018)
- **Decreto 160/2018, de 13 de diciembre**, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal funcionario y laboral de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2018 (DOG 17/12/2018)
- **Resolución del 17 de enero de 2018** por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia
- **Ley 6/2003, del 9 de diciembre**, de tasas, precios y gravámenes reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia

EMPLEO CON APOYO

<https://sede.xunta.gal/de-interese/fomento-emprego>

- **Orden del 13 de diciembre de 2017** por la que se hace pública la ampliación de la dotación orzamentaria para la concesión de las ayudas establecidas en el capítulo II de la Orden del 5 de junio de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de promoción de integración laboral de las personas con discapacidad en la empresa ordinaria y del Programa de empleo con apoyo como medida de fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, y se procede a su convocatoria para el año 2017 (procedimiento TR343A)
- **ORDEN del 5 de junio de 2017** por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de promoción de la integración laboral de las personas con discapacidad en la empresa ordinaria y del Programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, y se procede a su convocatoria para el año 2017 (DOG nº 117 del 21 de junio de 2017)

CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

<http://emprego.ceei.xunta.gal/axudas-e-subsencions-centros-especiais-de-emprego>

- **Decreto 200/2005, del 7 de julio** por el que se regula la autorización administrativa y la inscripción en el Registro administrativo de Centros Especiales de Empleo de Galicia y a su organización y funcionamiento

AGENCIAS DE COLOCACIÓN

http://emprego.ceei.xunta.gal/normativa-de-interese?content=/Traballo/Contidos/Normativas/normativa_0003.html

- **Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre**, por el que se regulan las agencias de colocación (BOE_318_2010_20151)

EMPRESAS DE INSERCIÓN

http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/autonomos/economia-soc/EmpresasInsercion/index.htm

- **Ley 44/2007, del 13 de diciembre**, para la regulación del régimen de las empresas de inserción
- **Decreto 156/2007, del 19 de julio**, por el que se regula el procedimiento para la cualificación de las empresas de inserción laboral, se crea un registro administrativo y se establecen las medidas para el fomento de la inserción sociolaboral

- **ORDEN del 6 de mayo de 2008**, por la que se regula el procedimiento de cualificación de las empresas de inserción laboral y la organización y funcionamiento de su registro administrativo